



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/1675
12 agosto 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 97 del programa provisional

UN LIBRARY

AUG 20 1975

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1976-1977

Condiciones de viaje por vía aérea en comisión de servicio del personal de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

1. En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 3198 (XXVIII), cuyos párrafos dispositivos dicen lo siguiente:

"1. Decide que el pago por las Naciones Unidas de los gastos de viaje de los funcionarios se limite al precio del pasaje en clase económica por vía aérea o su equivalente en un medio de transporte público reconocido, utilizando la ruta más corta y más directa, con excepción del Secretario General, de los Secretarios Generales Adjuntos y los Subsecretarios Generales, quedando entendido que, cuando lo justifiquen circunstancias especiales, el Secretario General podrá, a su discreción, permitir viajes en primera clase;

"2. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General anualmente sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El primer informe sobre la aplicación de la resolución 3198 (XXVIII) fue presentado a la Quinta Comisión en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General 1/. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1º de julio de 1974 y el 30 de junio de 1975. Durante ese período, se aprobó un viaje en primera clase para un funcionario de nivel inferior al de Subsecretario General, para que pudiera acompañar al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, cuando ese Comité hizo una visita oficial a Portugal.

3. También se autorizó a viajar en primera clase a otros tres funcionarios cuyas obligaciones y responsabilidades se reconocieron como equivalentes a las de Subsecretario General mediante el pago de un subsidio por funciones especiales. Por lo demás, se aplicó cabalmente la decisión de la Asamblea General de limitar los gastos de viaje en comisión de servicio al precio del pasaje en clase económica por vía aérea en el caso de todos los funcionarios de categoría inferior a la de Subsecretario General.

1/ A/C.5/1593.

75-15689 1P